



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2021-SUNEDU/CD

Lima, 7 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario N° 033826-2021-SUNEDU-TD del 7 de julio de 2021, presentada por la Universidad de Piura (en adelante, la Universidad), y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de agosto de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic); y,

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.

El Capítulo IV del “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y sus modificatorias¹ (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional, el cual permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante, Resolución del Consejo Directivo N° 003-2017-SUNEDU/CD del 26 de enero de 2017, publicada el 27 de enero de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”, se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de ocho (8) años. De acuerdo a la licencia otorgada, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres (3) locales²; y, asimismo, se le reconocieron sesenta y un (61) programas de estudio.

Adicionalmente, mediante procedimientos de modificación de licencia institucional se crearon trece (13) programas de Maestría³; por lo que actualmente la Universidad cuenta con un total de setenta y cuatro (74) programas de estudio. Dentro de los cuales se encuentra el programa académico (P065)

¹ La Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD fue publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano. Sus modificaciones, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 049-2021-SUNEDU/CD, fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 31 de mayo de 2018, 29 de junio de 2018, 23 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019, 25 de agosto de 2020 y 8 de mayo de 2021, respectivamente.

² Los siguientes locales: La Sede ubicada en Avenida Ramón Mugica N° 131, Urb. San Eduardo en el distrito, provincia y departamento de Piura (SL01); y sus dos (2) locales pertenecientes a la filial Lima: i) Calle Mártir José Olaya N° 162, ubicado en el distrito de Miraflores (F01L01) y ii) Jirón Aldebarán N° 160, en el distrito de Santiago de Surco (F01L02), ambos ubicados en la provincia y departamento de Lima.

³ (i) La RCD N° 082-2018-SUNEDU/CD de 17 de julio de 2018 autoriza, entre otros, ocho (8) programas nuevos; (ii) la RCD N° 048-2020-SUNEDU/CD de 18 de junio de 2020 autoriza la creación de dos (2) programas nuevos; y (iii) la RCD N° 145-2020-SUNEDU/CD de 23 de diciembre de 2020 autoriza tres (3) programas nuevos.

“*Maestría en Finanzas*” conducente al grado de “*Maestro en Finanzas*”, el cual fue autorizado a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD del 17 de julio de 2018.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2019, se modificaron, entre otros, los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento y se incorporaron los artículos 29, 30 y 31; los cuales establecen los supuestos para la modificación de licencia institucional y los requisitos aplicables para cada uno de ellos.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 6 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu⁴ y el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento establecen como un supuesto de modificación de licencia institucional el cambio de denominación y/o creación de mención, el cual resulta aplicable si se pretende, entre otros, cambiar la denominación de un programa que consta en la licencia institucional; siendo que, si la pretensión implica cambios en la malla curricular, objetivos del programa y perfil del egresado, simultáneamente, les resulta aplicable requisitos de admisibilidad. Por el contrario, si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectiva⁵.

El 16 de junio de 2021, la Universidad presentó el documento SG 190/21⁶, mediante el cual solicitó la rectificación por error material incurrido en la Tabla N° 04 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo 082-2018-SUNEDU/CD, respecto de los locales autorizados para el dictado de los programas de Maestría en Gestión del Talento y el de Maestría en Control Automático y Automatización de Procesos Industriales⁷.

Asimismo, el 7 de julio de 2021, mediante documento SG 215/21⁸, la Universidad presentó una (1) SMLI, en medio digital, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sunedu. Dicha solicitud estaba referida al cambio de denominación del programa de posgrado denominado “*Maestría en Finanzas*” (en adelante, **el programa P065**) a “*Maestría en Dirección Financiera*” en modalidad presencial, y del correspondiente grado que otorga, de “*Maestro en Finanzas*” a “*Máster en Dirección Financiera*”; razón por la cual, la Universidad presentó la siguiente información: (i) Acuerdo de Consejo Superior CS 1611/21, (ii) Formato de licenciamiento A4; (iii) plan de estudios y formato de licenciamiento C1 del programa P065 consignando la nueva denominación solicitada; (iv)

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

⁵ “**Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional**”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

d) Cambio de denominación y/o creación de mención: Si se pretende cambiar la denominación del programa o de la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional. Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.

(...)

⁶ RTD N° 029705-2021-SUNEDU-TD.

⁷ La Universidad solicitó la rectificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, por error material recogido en la Tabla N° 04, en la cual se consignó como locales autorizados para el dictado de los programas de “*Maestría en Gestión del Talento*” y “*Maestría en Control Automático y Automatización de Procesos Industriales*” el local SL01, solicitando la inclusión del local F01L01. Sin embargo, sobre este último, no se evidencia error material toda vez que la referida resolución recoge ambos locales, por lo que no fue materia de evaluación en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de agosto de 2021.

⁸ RTD N° 033826-2021-SUNEDU-TD.

matriz que consigna información de las actualizaciones de planes curriculares, y (v) un documento denominado “*Expediente de modificación de la Maestría en Finanzas y de la Denominación del Grado Académico*”⁹.

El 4 de agosto de 2021, mediante documento SG 247/21¹⁰, la Universidad (i) explica las denominaciones de los programas y grados académicos otorgados por la Escuela de Dirección de la Universidad- PAD; (ii) señala el número de programas que conducen al grado de Maestro, Máster y Magister¹¹; (iii), precisa que solicitará cambios de denominaciones para tres (3) maestrías; y, (iv), señala que el programa objeto de la SMLI no tiene a la fecha estudiantes ni egresados, por lo que los cambios solicitados serán de aplicación a quienes accedan al programa a partir de su aprobación.

El 17 de agosto de 2021, mediante documento SG 258/21¹², la Universidad comunica el Acuerdo de Consejo Superior CS 1816/21 del 16 de agosto de 2021, por el que se aprueba el cambio de denominación del grado académico que otorga el programa de Maestría en Dirección Financiera a “*Maestro en Dirección Financiera*” y se aprueba la actualización del plan de estudios de este programa. Asimismo, adjunta al Acuerdo de Consejo Superior antes citado la siguiente información: (i) Formato de Licenciamiento A4, (ii) informe de actualización del plan de estudios de la Maestría en Dirección Financiera, (iii) plan de estudios de la Maestría en Dirección Financiera, (iv) Formato de Licenciamiento C1, y (v) matriz de relación e información de actualizaciones de planes de estudios.

El 26 de agosto de 2021, mediante documento SG 267/21¹³, la Universidad remite información complementaria para explicar el cambio de régimen de estudios del programa de la SMLI y remitir el documento “*Normas académicas Maestría en Dirección Financiera*” y documento institucional que lo aprueba.

2. Sobre la rectificación del error material incurrido en la Tabla N° 04 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁴ (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licencia institucional, la Universidad remitió los siguientes medios de verificación respecto de los códigos de los locales autorizados para el dictado del programa

⁹ El documento explicita los antecedentes del programa y justifica el cambio de denominación que se solicita en la SMLI.

¹⁰ RTD N° 039116-2021-SUNEDU-TD.

¹¹ De acuerdo a lo declarado por la Universidad 12 programas conducen al grado de Maestro, 23 al grado de Máster y 9 al grado de Magister.

¹² RTD N° 041879-2021-SUNEDU-TD.

¹³ RTD N° 043947-2021-SUNEDU-TD.

¹⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 25 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

de estudio “Maestría en Gestión del Talento”: i) Acuerdo CS 400/18¹⁵; y, ii) el Formato de licenciamiento A5¹⁶.

Asimismo, con posterioridad a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, mediante documento SG 190/21 del 16 de junio de 2021, la Universidad solicitó la rectificación, entre otros, del error material incurrido en la referida resolución respecto de los locales autorizados para el dictado del programa de Maestría en Gestión del Talento.

A partir del análisis realizado al Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, se corroboró que la evaluación de los locales autorizados para ofertar el programa de estudio “Maestría en Gestión del Talento” comprende la Filial-Lima en su local F01L01, sin embargo, no fue recogido en la Tabla N° 04, por lo cual contiene un error material; considerando que, de la revisión de los medios de verificación presentados durante el procedimiento de modificación de licencia institucional, se advierte que la Universidad solicitó que dicho programa de estudio pueda ser ofertado tanto en la Sede-Piura en su local SL01 como en la Filial-Lima en su local F01L01.

En tal sentido, en atención a la solicitud de rectificación presentada por la Universidad, de la verificación de la información que obra en el expediente y, de la revisión de la evaluación contenida en el Anexo N° 01, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en la asignación de los locales autorizados para el dictado del programa de estudio “Maestría en Gestión del Talento” listado en el número 2 en la Tabla N° 04 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, conforme se detalla a continuación:

Dice:

(...)

TABLA N° 04

AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y TÍTULO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
(...)				
2	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN DEL TALENTO	SL01
(...)				

Debe decir:

(...)

TABLA N° 04

AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y TÍTULO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
(...)				
2	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN DEL TALENTO	SL01 y F01L01
(...)				

¹⁵ Ingresado mediante RTD N° 007690-2018-SUNEDU-TD del 16 de febrero de 2018. La Universidad presentó el Acuerdo de Consejo Superior CS 400/18 con fecha de aprobación del 12 de noviembre de 2018, el cual acordó, entre otros, corregir los errores materiales del Anexo I del Plan de estudios del Acuerdo de Consejo Superior N° 1920/17 sobre el programa de *Maestría en Gestión del Talento (Piura y Lima)*.

¹⁶ Ingresado mediante RTD N° 039047-2017-SUNEDU-TD del 3 de noviembre de 2017. La Universidad declaró los *locales SL01 y F01L01* correspondiente al programa (P63) de Maestría en Gestión del Talento.

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar la “Tabla N° 04. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y TÍTULO” de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

3. Sobre el cambio de denominación solicitado de un (1) programa, de “Maestría en Finanzas” a “Maestría en Dirección Financiera” en modalidad presencial, y del correspondiente grado que otorga, de “Maestro en Finanzas” a “Máster en Dirección Financiera”.

La Universidad justificó su solicitud señalando que la denominación original del programa P065 no expresa adecuadamente los alcances que describen los objetivos del programa y el perfil de egreso. Al respecto, se advierte que la nueva denominación solicitada es coherente con los objetivos académicos y con las capacidades que se establecen en el perfil de egreso y describe los alcances del programa objeto de análisis.

De la revisión de los documentos remitidos por la Universidad, se identifica que los cambios de denominación aprobados¹⁷ y comunicados mediante los documentos SG 215/21¹⁸ y SG 258/21¹⁹, no involucran modificaciones simultáneas²⁰ (i) en la malla curricular, (ii) en los objetivos del programa, ni (iii) en el perfil de egresado, por lo que, según lo dispuesto por el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, no amerita requerir a la Universidad la presentación de requisitos adicionales, resultando pertinente tomar en consideración la comunicación sobre los cambios de denominación del programa P065 y del grado que otorga.

Por tanto, lo solicitado por la Universidad significa un cambio respecto de la denominación del programa P065 y del grado que otorga, los mismos que se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD y que han sido solicitados, conforme al siguiente detalle:

¹⁷ Mediante RTD N° 033826-2021, la Universidad presentó el Acuerdo de Consejo Superior CS 1611/21 de fecha 5 de julio de 2021 que aprobó el cambio de la denominación del programa presencial P065 “Maestría en Finanzas” a “Maestría en Dirección Financiera”. Asimismo, mediante RTD N° 041879-2021 presentó el Acuerdo de Consejo Superior CS 1816/21 de fecha 16.VIII.21 que aprobó el cambio de la denominación del grado académico de la Maestría en Dirección Financiera a “Maestro en Dirección Financiera”.

¹⁸ Documento registrado con RTD N° 033826-2021-SUNEDU-TD de fecha 7 de julio de 2021.

¹⁹ Documento registrado con RTD N° 041879-2021-SUNEDU-TD de fecha 17 de agosto de 2021.

²⁰ De la información presentada por la Universidad, se verificó que el plan de estudios con la nueva denominación solicitada no involucra cambios en los objetivos académicos respecto de los consignados en el plan de estudios con el que se aprobó el programa. Sin embargo, se verificó que se han implementado cambios en el perfil de egreso y la malla curricular. Respecto del perfil del graduado, el plan de estudios presentado por la Universidad en la SMLI que dio lugar a la creación del programa consignaba tres (3) capacidades y presentaba cinco (5) competencias genéricas y dos competencias específicas; por su parte, el plan de estudios actualizado describe capacidades en dos (2) áreas de formación y consigna cuatro (4) capacidades de las cuales se diseña el mapeo curricular. Las capacidades del perfil de egresado que se consignan en plan de estudios actualizado, responden a las modificaciones implementadas en la malla curricular y articulan los propósitos a los que se orientan el conjunto de cursos que integran el programa. Como evidencia del alineamiento entre la malla y el perfil, la Universidad ha incorporado un instrumento de “Mapeo Curricular” que permite identificar a qué componente(s) del perfil contribuye cada curso de la malla curricular. Asimismo, respecto de la malla curricular, el plan de estudios y Formato de Licenciamiento C1 presentados por la Universidad en la SMLI que dio lugar a la creación del programa consideraban veintinueve (29) cursos organizados en cuatro (4) semestres y un total de cuarenta y ocho (48) créditos; por su parte, el plan de estudios y Formato de Licenciamiento C1 actualizados consideran treinta y dos (32) cursos organizados en seis (6) cuatrimestres y un total de cincuenta y nueve (59) créditos. La Universidad ha declarado que la organización de la Maestría bajo el régimen cuatrimestral, responde a las experiencias tomadas de la Red de Escuelas de Dirección o de Negocios a la que pertenecen, y a la experiencia de contar con programas que se desarrollan en períodos académicos de cuatro meses. Complementariamente, la Universidad ha adjuntado el documento “Normas Académicas, Maestría en Dirección Financiera” que contiene el marco de referencia y las directrices que guían la labor académica del programa y establecen, entre otros aspectos, que el programa se organiza bajo el régimen de estudios cuatrimestral.

DENOMINACIONES VIGENTES Y NUEVAS DENOMINACIONES SOLICITADAS

DENOMINACIÓN VIGENTE			DENOMINACIÓN MODIFICADA		
Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD del 17 de julio de 2018			Acuerdo de Consejo Superior CS 1611/21 del 5 de julio de 2021 ²¹ Acuerdo de Consejo Superior CS 1816/21 del 16 de agosto de 2021 ²²		
Cód	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	Cód	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA
P065	MAESTRÍA EN FINANZAS	MAESTRO EN FINANZAS	P065	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA	MAESTRO EN DIRECCIÓN FINANCIERA

Fuente: Información presentada mediante RTD N° 033826-2021-SUNEDU-TD y RTD N° 041879-2021-SUNEDU-TD. **Elaboración:** Dilic

4. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de agosto de 2021, la Dilic informó sobre la pertinencia de aprobar, en la presente resolución, lo siguiente: i) la solicitud de rectificación de los errores materiales mencionados, conforme a lo establecido por el artículo 212 del TUO de la LPAG; ii) los cambios de denominación del programa P065 y el grado que otorga, en los términos solicitados por la Universidad, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 31.1 del Reglamento de Licenciamiento. Respecto a ello, en virtud a lo declarado por la Universidad²³, los cambios de denominación solicitados serán aplicados a los ingresantes del programa P065 a partir de la fecha en que se apruebe la SMLI, pues la maestría no cuenta con egresados, ni con estudiantes cursándola, debido a que aún no ha iniciado labores académicas.

En tal sentido, conforme con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis expuesto en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de agosto de 2021, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 041-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad de Piura, en relación con la omisión en la asignación como local autorizado (F01L01) para impartir el programa de estudio “Maestría en Gestión del Talento” listado en el número 2) en la Tabla N° 04 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, que modificó la licencia institucional a la Universidad y, en consecuencia, **RECTIFICAR** el error material incurrido en la misma, contenida en la Tabla N° 04 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD, según se detalla a continuación:

²¹ Aprueba el cambio de la denominación del programa presencial P065 “Maestría en Finanzas” a “Maestría en Dirección Financiera”.

²² Aprueba el cambio de denominación del grado académico de la Maestría en Dirección Financiera a “Maestro en Dirección Financiera”.

²³ RTD N° 039116-2021-SUNEDU-TD.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
(...)				
2	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO	MAESTRO	MAESTRO EN GESTIÓN DEL TALENTO	SL01 y F01L01
(...)				

SEGUNDO. - APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad de Piura, y **RECONOCER**, la modificación de la denominación del programa P065 y el grado que otorga, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN APROBADA (Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 082-2018-SUNEDU/CD del 17 de julio de 2018)			DENOMINACIÓN MODIFICADA		
Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	Cód.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA
P065	MAESTRÍA EN FINANZAS	MAESTRO EN FINANZAS	P065	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA	MAESTRO EN DIRECCIÓN FINANCIERA

TERCERO. - PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 del 26 de agosto de 2021, a la Universidad de Piura, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 033-2021-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu